

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-ELSE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES CUSCO A APURIMAC

Ruc/código :	10487992955	Fecha de envío :	31/07/2023
Nombre o Razón social :	CHURA PUMA JHOEL JHON	Hora de envío :	20:01:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

del numeral 2.2 de los términos de referencia se precisa que: "El postor debe garantizar la cantidad necesaria de vehículos durante el cumplimiento del servicio solicitado. La cantidad de unidades de transporte que se requiere será de acuerdo a la cantidad de carga que se designe para su transporte, estos podrán ser de 06Tn o mayores, también podrán ser de menor tonelaje de acuerdo a la cantidad de carga"

Para presentación de ofertas, deberá cumplir con el siguiente equipamiento ESTRATEGICO:

- El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de 05 Tn
- El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de 10 Tn
- El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de 30 Tn

OBSERVACION: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2 DE LOS TERMINOS REFERENCIA SOLICITO SE ACLARE EL PARAMETRO MINIMO Y MAXIMO DE LAS CAPACIDADES DE LAS UNIDADES VEHICULARES SOLICITADOS, EN SU DEFECTO SOLICITO SE PRECISE LAS CAPACIDADES EXACTAS A FIN DE TRANSPARENTAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION, TODA VEZ QUE LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 2.2 DE LOS TDR Y EL LITERAL B DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACION CONLLEVAN A CONFUSION A LOS POSTORES.

EN EL NUMERAL 2.2 SE PRECISA QUE LAS UNIDADES PODRÁN SER DE 06TN O MAYORES, TAMBIÉN PODRÁN SER DE MENOR TONELAJE DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE CARGA PERO EN EL LITERAL B DE LOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: . Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE, LITERAL c) principio de Transparencia y literal e) principio de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion: Con la finalidad de precisar las capacidades de carga de los vehículos y evitar errores en las ofertas de los postores, y con la finalidad de promover una mayor participacion de postores se precisa de la siguiente forma:

Numeral 2.2 del Capitulo III:

El postor debe garantizar la cantidad necesaria de vehículos durante el cumplimiento del servicio solicitado. La cantidad de unidades de transporte que se requiere será de acuerdo a la cantidad de carga que se designe para su transporte, como se indica en el equipamiento estrategico:

Para presentación de ofertas, deberá cumplir con el siguiente equipamiento ESTRATEGICO:

- El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de 05 a 10 Tn. de capacidad de carga o carga útil.
- El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de mas de 10 Tn a 30 Tn de capacidad de carga o carga útil.
- El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de mas de 30 Tn o de mayor capacidad de carga o carga útil.

También podrán presentarse cargas de menor tonelaje cuando se produsca una emergencia en el servicio de energia electrica, cuya carga se considerara como 5 mil Kg.

LITERAL B.1, Numeral 3 del Capitulo III:

Requisitos:

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-ELSE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES CUSCO A APURIMAC

Específico

2.2

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LCE, LITERAL c) principio de Transparencia y literal e) principio de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

- a. un (1) vehículo de transporte de 05 a 10 Tn. de capacidad de carga o carga útil.
- b. un (1) vehículo de transporte de mas de 10 Tn a 30 Tn de capacidad de carga o carga útil.
- c. un (1) vehículo de transporte de mas de 30 Tn o de mayor capacidad de carga o carga útil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Numeral 2.2 del Capitulo III:

... como se indica en el equipamiento estrategico:

Para presentación de ofertas, deberá cumplir con el siguiente equipamiento ESTRATEGICO:

- a. El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de 05 a 10 Tn. de capacidad de carga o carga útil.
- b. El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de mas de 10 Tn a 30 Tn de capacidad de carga o carga útil.
- c. El postor deberá acreditar como mínimo un (1) vehículo de transporte de mas de 30 Tn o de mayor capacidad de carga o carga útil.

También podrán presentarse cargas de menor tonelaje cuando se produzca una emergencia en el servicio de energía eléctrica, cuya carga se considerara como 5 mil Kg.

Literal B.1, Numeral 3 del Capitulo III:

Requisitos:

- a. un (1) vehículo de transporte de 05 a 10 Tn. de capacidad de carga o carga útil
- b. un (1) vehículo de transporte de mas de 10 Tn a 30 Tn de capacidad de carga o carga útil
- c. un (1) vehículo de transporte de mas de 30